



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0034 20 ENE 2016

"Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, las Resoluciones 0176 de 2003, 1754 de 2009 y 0268 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito con radicado N° 20159910032772 del 26 de marzo de 2015, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010001601 del 27 de marzo de 2015, envió a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, la cotización de la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010002231 del 10 de abril de 2015, comunicó a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, el valor de la visita para la evaluación de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de comunicación con radicado N° 20159910056752 del 22 de mayo de 2015, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010006261 del 09 de junio de 2015, envió a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, la factura correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20156010006451 del 11 de junio de 2015, confirmó a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, las fechas de la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante Resolución N° 1886 del 09 de septiembre de 2015, tramitada mediante radicado N° 20156010006681 y notificada por aviso el 18 de septiembre de 2015, extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 800.248.375-4, con domicilio en la Transversal 22 A No. 53D - 33

Página 1 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

de la ciudad de Bogotá D.C. para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Ozono:** Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera, *Methods of Air Sampling and Analysis*, 3ra Edición. *Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA*. Método 411.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de H₂S:** Determinación del Contenido de Sulfuro de Hidrógeno en la Atmósfera, *Methods of Air Sampling and Analysis*, 3ra Edición. *Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA*. Método 701.
3. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀:** Normas de Desempeño del Sistema de Certificación de Monitoreo de la Agencia para el Medio Ambiente mCERTS para Monitores Indicativos de Partículas Ambientales, Versión 2, Julio 2012. Rango PM₁₀: 0-150 µg/m³.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por HPLC:** Manual de Métodos Analíticos, NIOSH 5506, 4ta edición.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares por GC:** Manual de Métodos Analíticos, NIOSH 5515, 4ta edición.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.
2. **Muestreo:** Muestreo en Barriles, Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM, Parte 1, numeral 1.6.2.

Matriz Suelo:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.

Que mediante la misma Resolución N° 1886 del 09 de septiembre de 2015, el IDEAM suspendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 800.248.375-4, con domicilio en la Transversal 22 A No. 53D - 33 de la ciudad de Bogotá D.C. para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página 2 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto (SM 4500-O G).**

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Alto Volumen.
3. **Toma de Muestra para Análisis de Partículas Suspendidas Totales – PST:** Método de referencia: RFPS-0509-175, Equipo Partisol modelo 2000 Air Sampler."
4. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera.** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva.
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos volátiles (incluidos hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método US-EPA-TO-17, 1999.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Gas para la Determinación del Factor de Corrección de la Tasa de Emisión o Exceso de Aire:** US-EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3B.

Que el IDEAM mediante comunicación con radicado N° 20156010006691 del 14 de junio de 2015, envió a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de comunicación radicada el 17 de junio de 2015 N° 20159910067272, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, solicitó aplazamiento para la visita programada de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM mediante comunicaciones con radicados N° 20156010009601 y 20156010009661 envió nuevamente a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, los documentos plan y cronograma y la nueva confirmación para la visita de evaluación de renovación y extensión ante este Instituto.

Que la visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, se llevó a cabo entre el 10 y el 15 de agosto de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 2012600010400012E.

Que el 17 de agosto de 2015 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, enviándolo mediante oficio con radicado N° 20156010012261.

Que mediante el oficio con radicado N° 20156010012621 del 20 de agosto de 2015, el IDEAM le comunicó a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.** que el plan de acción para la visita de renovación fue revisado por los auditores del grupo de acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Página 3 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

Que mediante comunicación con radicado N° 20159910103702 del 04 de septiembre de 2015, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, entregó al IDEAM las evidencias de implementación de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos catalogados como no conformidades durante la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM por medio del oficio con radicado N° 20156010015691 del 24 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, el primer informe de seguimiento de acciones correctivas mediante el cual se le informó que las evidencias no eran suficientes para el cierre de todas las no conformidades presentadas en la evaluación de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que mediante comunicación con radicado No 20156010016301 de octubre 05 de 2015, el IDEAM prorrogó la vigencia de la acreditación a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, hasta que existiera un pronunciamiento de fondo por parte del IDEAM ajustándose al procedimiento normativo de la Resolución 2455 del 18 de septiembre de 2014.

Que de acuerdo con el literal g) del artículo primero de la Resolución 1754 de 2009, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, contó con un plazo máximo de 15 días hábiles para el envío de nuevas evidencias, a partir del requerimiento por parte del IDEAM, plazo que venció el 23 de octubre de 2015, periodo durante el cual, no se allegaron más evidencias.

Que de acuerdo con el acápite anterior, y según el primer informe de revisión de acciones correctivas tramitado el 24 de septiembre de 2015, el IDEAM manifiesta el siguiente alcance para el cual hay conformidad de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**:

Variables de renovación:

Matriz Agua:

1. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lotico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
3. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspensas Totales.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de PM₁₀:** Método de Referencia Manual: RFPS-0694-098.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de PM_{2.5}:** Método de Referencia Manual: RFPS-0499-129.
5. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automático RFCA-0981-054. Serial: 1503664208.

Página 4 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

6. Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos volátiles (incluidos hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes: Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17,1999.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes con Chimeneas o Ductos Pequeños: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar): U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. Determinación de las Concentraciones de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental): U.S. EPA CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3A.
6. Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.
7. Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
9. Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental): U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C.
10. Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental): U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E.
11. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias. U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
12. Toma de Muestra y Análisis para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
13. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Fluoruro Total desde Fuentes Estacionarias (Método del Electrodo de Ion Selectivo): U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-5. Método 13B.
14. Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.
15. Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Incineradores de Residuos Municipales: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
16. Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador de Ionización en Llama: U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A.
17. Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias. U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.
18. Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de PM₁₀ desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento de la Tasa de Muestreo Constante): U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 51, Subparte AA, Apéndice Método 201A.

Página 5 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂.** Análisis para Dióxido de Nitrógeno Atmosférico (Promedio 24 horas) 408, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.
2. **Toma de Muestra para la Determinación de Ozono:** Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera, 411, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.
3. **Toma de Muestra para la Determinación de H₂S:** Determinación del Contenido de Sulfuro de Hidrógeno en la Atmósfera, 701, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.
4. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀:** Normas de Desempeño del Sistema de Certificación de Monitoreo de la Agencia para el Medio Ambiente mCERTS para Monitores Indicativos de Partículas Ambientales, Versión 2, Julio 2012. Rango PM₁₀: 0-150 µg/m³. Seriales: 1608141-116, 1608141-117, 1608141-118.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.
2. **Muestreo:** Muestreo en Barriles, Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM, Parte 1, numeral 1.6.2.

Matriz Suelo:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.

Que el 29 de octubre de 2015, el IDEAM comunicó a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, los resultados de la prueba de evaluación del desempeño para el año 2014, tramitados mediante radicado N° 20156010023481.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos para la prueba de evaluación de desempeño Año 2014 por parte de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, no se obtuvieron resultados satisfactorios para las siguientes variables por lo cual su renovación no es procedente según lo contenido en el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 1754 de 2009:

Página 6 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

Matriz Agua:

1. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lotico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B).
2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B).
3. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H+ B).

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.

Que tanto los documentos de la solicitud de renovación y extensión de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2009, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoría de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”

Que en el caso que nos ocupa, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, mediante radicado N° 20159910032772 del 26 de marzo de 2015 solicitó ante este Instituto la visita para la renovación y extensión de la acreditación, sin embargo, según el artículo primero de la Resolución 1754 de 2009, ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, es decir el 05 de febrero de 2015, el laboratorio debió hacer la solicitud de renovación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del

Página 7 de 15



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que con fundamento en el artículo 5 del Decreto 1600 del 27 de julio de 1994, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es la institución competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda la República de Colombia.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 5 ibídem, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado por el IDEAM.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN

Que el Artículo Primero de la Resolución N° 1754 del 15 de octubre de 2009 establece: “Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 176 de 2003, el cual quedará así:...

RENOVACIÓN. Ocho (8) meses antes de finalizar el periodo de vigencia, el laboratorio deberá hacer una solicitud de renovación de la acreditación siguiendo el procedimiento que señala a continuación:

- Remitir al IDEAM la solicitud escrita de renovación de la acreditación diligenciando el formulario de renovación disponible en la página web del IDEAM (ver www.ideam.gov.co/temas/calidad/index4.htm) El formulario deberá ser diligenciado por el jefe de laboratorio o quien haga sus veces, quien debe acreditar el título de Químico, Ingeniero Químico o Químico Farmacéutico y contar con matrícula profesional, se aceptará acreditar profesión a fin a la Química, siempre y cuando demuestren idoneidad a consideración del Cuerpo Acreditador.
- El IDEAM comunicará por escrito al laboratorio la fecha propuesta para la visita, los integrantes del equipo auditor y los costos correspondientes al proceso de auditoría, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de renovación.
- El laboratorio deberá manifestar por escrito, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir del envío de la información referida en el literal anterior, su aceptación o rechazo respecto de las fechas y de los integrantes del equipo auditor, manifestando las razones en caso de rechazo. De no hacerlo en el plazo previsto, se entenderá por aceptada en los términos señalados por el IDEAM.
- El laboratorio deberá cancelar el valor de la auditoría, en un plazo máximo no mayor a 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM. Cuando se trate de una entidad estatal, deberá remitir el contrato respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir del envío de la cotización por parte del IDEAM.

Página 8 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

- e) Según la programación acordada entre el IDEAM y el laboratorio solicitante, el equipo de auditores del IDEAM efectuará la visita de auditoría durante la cual se verificará la información aportada por el laboratorio solicitante. Toda auditoría deberá realizarse con un grupo auditor de por lo menos dos personas, un auditor líder y un auditor asistente.
- f) Al finalizar la auditoría, el IDEAM remitirá al laboratorio solicitante el informe de auditoría, en el cual se indicarán los resultados en términos de no conformidades identificadas. El laboratorio remitirá las evidencias de **todas** las acciones correctivas para el cierre de no conformidades, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la recepción del informe de auditoría. El envío parcial de las evidencias referidas se entenderá como no presentación de las mismas.
- g) En caso en que las acciones correctivas no permitan el cierre de las no conformidades, el IDEAM requerirá al laboratorio, por una sola vez, con el fin de que envíe nuevas evidencias. Para lo cual el laboratorio contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del envío del requerimiento. El IDEAM se reservará el derecho de realizar una verificación in situ de la evidencia remitida o de recomendar una nueva auditoría al laboratorio.
- h) Una vez agotado el procedimiento descrito el IDEAM, a través de un acto administrativo, decidirá o no la renovación de la acreditación. La renovación se concederá por una vigencia tres (3) años y su alcance se limitará a los parámetros para los cuales haya conformidad con las acciones correctivas requeridas”

PARÁGRAFO PRIMERO.- El laboratorio deberá contar con pruebas de evaluación de desempeño vigentes y con puntajes aceptables para los parámetros objeto de la renovación... (Subrayado fuera de texto)

EN RELACIÓN A LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 ibídem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales -REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

Página 9 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 800.248375-4, con domicilio en la Transversal 22 A No. 53D - 33 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Muestreo Integrado en Cuerpo Lotico:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

Página **10** de **15**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

2. **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
3. **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O G), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice A-2. Pararosanilina.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen.
4. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice L.
5. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera.** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice C. Fotometría Infrarroja No Dispersiva. Método de Referencia Automático **RFCA-0981-054**. Serial: 1503664208.
6. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos volátiles (incluidos hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, 1999.
7. **Toma de Muestra para la Determinación de Ozono:** Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera, 411, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de H₂S:** Determinación del Contenido de Sulfuro de Hidrógeno en la Atmósfera, 701, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.
9. **Determinación Directa en Campo de PM₁₀:** Normas de Desempeño del Sistema de Certificación de Monitoreo de la Agencia para el Medio Ambiente mCERTS para Monitores Indicativos de Partículas Ambientales, Versión 2, Julio 2012. Rango PM₁₀: 0-150 µg/m³. Seriales: 1608141-116, 1608141-117, 1608141-118.

Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1.
2. **Determinación de Puntos Transversos para Realizar Muestreo y Velocidad en Fuentes con Chimeneas o Ductos Pequeños:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 1A.
3. **Determinación de Velocidad de Gas en Fuentes Estacionarias y Tasa de Flujo Volumétrica empleando el Tubo Pitot Tipo S:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. Método 2.
4. **Determinación de la Velocidad de Gas y Tasa de Flujo Volumétrica en Chimeneas o Ductos Pequeños (Tubo Pitot Estándar):** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-1: Método 2C.
5. **Determinación de las Concentraciones de Oxígeno y Dióxido de Carbono en Emisiones desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA e-CFR Título 40, Parte 60, Apéndice A-2: Método 3A.
6. **Determinación del Contenido de Humedad en Gases de Chimenea:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 4.

Página **11** de **15**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

7. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
8. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6.
9. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Dióxido de Azufre desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 6C.
10. **Determinación Directa en Campo de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento del Analizador Instrumental):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7E.
11. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Dióxido de Azufre y Ácido Sulfúrico desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 8.
12. **Toma de Muestra y Análisis para la Determinación de las Emisiones de Monóxido de Carbono desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 10.
13. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Fluoruro Total desde Fuentes Estacionarias (Método del Electrodo de Ion Selectivo):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-5. Método 13B.
14. **Toma de Muestra y Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 17.
15. **Toma de Muestra para la Determinación de Dibenzo-*p*-dioxinas Policloradas y Dibenzofuranos Policlorados desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 23.
16. **Determinación Directa en Campo de la Concentración Orgánica Gaseosa Total usando un Analizador de Ionización en Llama:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-7. Método 25A.
17. **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Metales desde Fuentes Estacionarias.** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8. Método 29.
18. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de PM₁₀ desde Fuentes Estacionarias (Procedimiento de la Tasa de Muestreo Constante):** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 51, Subparte AA, Apéndice Método 201A.

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.
2. **Muestreo:** Muestreo en Barriles, Resolución 0062 de 2007 proferida por el IDEAM, Parte 1, numeral 1.6.2.

Matriz Suelo:

1. **Muestreo:** Muestreo en Suelos, Sedimentos y otros Materiales Geológicos, Resolución 0062 de 2007 proferida por del IDEAM, numeral 1.6.1.

Página **12** de **15**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

Parágrafo 1º.- Los métodos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Artículo 2º.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 800.248375-4, con domicilio en la Transversal 22 A No. 53D - 33 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

1. Matriz Agua:

- 1.1 **Muestreo Integrado en Cuerpo Lótico:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
- 1.2 **Toma de Muestra Compuesta:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).
- 1.3 **Toma de Muestra Simple:** variables medidas en campo: pH (SM 4500-H⁺ B).

2. Matriz Aire – Calidad del Aire:

- 2.1 **Toma de Muestra para la Determinación de PM₁₀:** Método de Referencia Manual: RFPS-0694-098.
- 2.2 **Toma de Muestra para la Determinación de PM_{2.5}:** Método de Referencia Manual: RFPS-0499-129.

3. Matriz Aire – Fuentes Fijas:

- 3.1 **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5.
- 3.2 **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
- 3.3 **Toma de Muestra para la Medición de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Gaseosos por Cromatografía de Gases:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-6. Método 18.
- 3.4 **Toma de Muestra para la Determinación de las Emisiones de Haluros de Hidrogeno y Halógenos desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-8, Método 26A. Método Isocinético.

Parágrafo 2º: La sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA**, de continuar interesada en la acreditación para las variables señaladas en los numerales 1.1., 1.2, 1.3 y 3.1, deberá presentar ante el IDEAM, los resultados satisfactorios para la respectiva prueba de evaluación de desempeño y antes de llevarse a cabo el seguimiento de la acreditación, para lo cual se deberá solicitar la modificación del presente acto administrativo:

Parágrafo 3: La sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA**, de continuar interesada en las variables señaladas en los numerales 2.1, 2.2, 3.2, 3.3 y 3.4, la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, deberá solicitar ante el IDEAM, su extensión de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0176 de 2003.

Artículo 3º.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CCA COMPAÑÍA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, identificada con NIT 800.248375-4, con domicilio en la Transversal 22 A No. 53D - 33 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página **13** de **15**



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0034 DE 20 ENE 2016

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno NO₂.** Análisis para Dióxido de Nitrógeno Atmosférico (Promedio 24 horas) 408, *Methods of Air Sampling and Analysis, Third Edition*, James P. Lodge, JR., Editor. *Intersociety Committee AWMA ACS AIChE APWA ASME AOAC HPS ISA, Lewis Publisher Inc.* 1989.

ARTÍCULO 4°.- La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el respectivo informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvieron la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- La sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para las variables consideradas en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo 3° de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 6°.- En caso que la sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el Artículo 6° de la Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 7°.- La sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, beneficiarios de la presente Resolución, de continuar interesado como laboratorio acreditado, deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 0268 del 2015.

ARTÍCULO 8°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 5° de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 10°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CCA COMPAÑIA DE CONSULTORIA AMBIENTAL LTDA.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

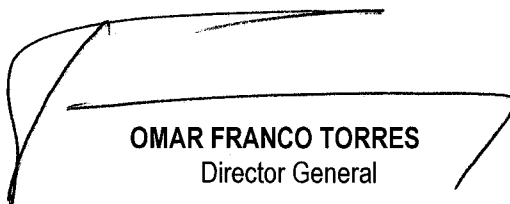
Página 14 de 15

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 20 ENE 2016

ARTÍCULO 12°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **20 ENE 2016**



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jeison Duvan Peñaloza	Contratista - Grupo de Acreditación	JDP.
Revisó	Carolina Peña Guzmán	Grupo de Acreditación	CPG.
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Contratista	CAF.
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20156010023471 de 2015-12-28.
Expediente: 2012600010400012E